

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



55-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día uno de septiembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de _____, quien requiere lo siguiente:
 1. *“Certificación de los miembros propietarios que integran el Tribunal de Ética Gubernamental, sus cargos y sus respectivos suplentes;*
 2. *Certificación de la persona que ejerce el cargo de Secretario de Actuaciones del Tribunal de Ética Gubernamental;*
 3. *¿A qué personas pertenecen las firmas estampadas en la resolución pronunciada a las trece horas con quince minutos del día veinte de agosto del presente año, en el expediente clasificado con referencia _____?”*
- II. Mediante correo electrónico, el día dos de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las once horas del día dos de los corrientes, la suscrita previno la solicitud presentada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 de la LAIP; 54 del RELAIP; 11, 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); considerando los siguientes aspectos:
 - a. Que la persona solicitante complete los requisitos de forma remitiendo a esta unidad copia de su documento de identidad, de acuerdo a lo establecido en el tercer inciso del artículo 66 de la LAIP.
 - b. Que la persona solicitante aclare, complete, corrija o aporte elementos adicionales en atención al planteamiento: *“Certificación de los miembros propietarios que integran el Tribunal de Ética Gubernamental, sus cargos y sus respectivos suplentes”*; precise si la finalidad de pretensión es obtener una copia certificada de las actas de nombramiento de los funcionarios públicos que actualmente desempeñan el cargo de miembros del Pleno de este Tribunal, incluyendo los miembros propietarios y suplentes.
 - c. Que la persona solicitante aclare, complete, corrija o aporte elementos adicionales en atención al planteamiento: *“Certificación de la persona que ejerce el cargo de Secretario de Actuaciones del Tribunal de Ética Gubernamental”*; la suscrita infiere que la persona solicitante requiere copia certificada del acta de nombramiento del funcionario público que actualmente desempeña el cargo de Secretario General del Tribunal de Ética Gubernamental de acuerdo al artículo 23 de la LEG.



- IV. A las nueve horas con treinta y dos minutos del día seis de los corrientes, la persona solicitante presentó ante esta Unidad un escrito con la finalidad de subsanar los defectos advertidos en la prevención.
- V. Mediante resolución de las catorce horas con cinco minutos del día seis de septiembre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día viernes 17 de septiembre del año que transcurre; dicha solicitud fue admitida en los siguientes términos:
1. Copia certificada de las actas de nombramiento de los funcionarios públicos que actualmente desempeñan el cargo de miembros del Pleno de este Tribunal, incluyendo los miembros propietarios y suplentes.
 2. Copia certificada del acta de nombramiento del funcionario público que actualmente desempeña el cargo de Secretario General del Tribunal de Ética Gubernamental.
 3. Asimismo me informe a qué funcionarios públicos del Tribunal de Ética Gubernamental, pertenecen las firmas estampadas en la resolución pronunciada a las trece horas con quince minutos del día veinte de agosto del presente año, en el expediente clasificado con referencia .
- VI. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VII. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 110-UAIP-2021, 111-UAIP-2021 y 112-UAIP-2021 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante tanto a la Unidad de Ética Legal (UEL) como a la Secretaria General de este Tribunal.

- I. **Requerimiento 1:** Copia certificada de las actas de nombramiento de los funcionarios públicos que actualmente desempeñan el cargo de miembros del Pleno de este Tribunal, incluyendo los miembros propietarios y suplentes.

Sobre la conformación del Pleno de este Tribunal, el artículo 11 de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) establece lo siguiente:

"El Pleno es un cuerpo colegiado, integrado por cinco miembros propietarios: uno electo por la Asamblea Legislativa, que será el Presidente; otro designado por el Presidente de la República, otro electo por la Corte Suprema de Justicia; otro designado por la Corte de Cuentas de la República y otro electo por los titulares del Ministerio Público (...) También se elegirán o designarán en la forma establecida en el inciso anterior a cinco miembros suplentes, quienes sustituirán al respectivo propietario en caso de muerte, renuncia, permiso temporal o imposibilidad de concurrir, excusa o recusación".

En fecha diez de septiembre del año en curso, la Secretaria General remitió copias simples de las actas de elección o designación de los actuales miembros, propietarios y suplentes, del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) de acuerdo al siguiente detalle:

Funcionario	Cargo	Elección / Designación	Fecha
José Néstor Mauricio Castaneda Soto	Miembro propietario (Presidente)	Elección de la Asamblea Legislativa	Decreto Legislativo No.664 de la Asamblea Legislativa, de fecha 27 de abril de 2017 (Anexo 1).
Laura del Carmen Hurtado Cuéllar	Miembro propietario	Designado por el Presidente de la República	Acuerdo Ejecutivo No.458 de la Presidencia de la República, de fecha 31 de agosto de 2017. (Anexo 2)
-	Miembro propietario	Elección de la Corte Suprema de Justicia	No se ha notificado nombramiento a la fecha ¹ .
Marcos Antonio Campos Rosales	Miembro propietario	Designado por la Corte de Cuentas	Acuerdo No.350. Corte de Cuentas, de fecha 15 de junio de 2021. (Anexo 3)
Fidelina del Rosario Anaya de Barillas	Miembro propietario	Elección de los titulares del Ministerio Público ²	Acta suscrita el 07 de febrero de 2019 suscrita por los titulares del Ministerio Público. (Anexo 4)
Juan José Zaldaña Linares	Miembro suplente	Elección de la Asamblea Legislativa	Decreto No.664 de la Asamblea Legislativa, de fecha 27 de abril de 2017. (Anexo 1)
-	Miembro suplente	Designado por el Presidente de la República	No se ha notificado designación a la fecha ³ .
Félix Rubén Gómez Arévalo	Miembro suplente	Elección de la Corte Suprema de Justicia	Acuerdo la Corte Suprema de Justicia de sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2017. (Anexo 5)
Juan José Castro Galdámez	Miembro suplente	Designado por la Corte de Cuentas	Acuerdo No.350. Corte de Cuentas, de fecha 15 de junio de 2021. (Anexo 3)
Higinio Osmin Marroquín Merino	Miembro suplente	Elección de los titulares del Ministerio Público	Acta suscrita el 08 de agosto de 2017 suscrita por los titulares del Ministerio Público. (Anexo 6)

¹ Acta 11-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, según el punto 9.1. (...) "con fecha dieciséis de febrero del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno [designada por la Corte de Cuentas], por medio del cual interpone su renuncia al cargo de miembro propietaria del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, efectiva a partir del diecisiete de febrero del presente año".

² Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República.

³ El nombramiento del miembro suplente designado de la Presidencia de la República, José Matías Delgado Gutiérrez, finalizó el 06 de octubre de 2020, de Acuerdo Ejecutivo No.508, Presidencia de la República, de fecha 06 de octubre de 2015.



La Secretaria General también indicó lo siguiente: *“Se aclara que se envía copia simple y no se emite certificación de las Actas de designación o elección de los miembros del Pleno del TEG, pues las mismas no fueron emitidas por el Pleno del TEG, sino por los titulares de las instituciones gubernamentales a las que se refiere el Art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental”*.

En ese sentido, es pertinente traer a colación que *“(…) [l]as certificaciones de documentos públicos constituyen instrumentos por medio de los cuales, se asegura la veracidad de alguna cosa, bajo la fe y palabra del funcionario que lo autoriza con su firma y sello (…)”* (Ref. 066-A-2015 de fecha 20 de junio de 2016); en otras palabras, *“[l]a certificación de documentos garantiza la fidelidad y conformidad con los documentos originales; es decir, se debe verificar y cotejar con su original”* (IAIP, resolución NUE 26-ADP-2016, de fecha 12 de septiembre de 2017). De lo anterior se deduce que, únicamente puede extender una copia certificada aquella institución que custodia los documentos originales; por lo tanto este Tribunal solo puede proporcionar copia simple de los documentos remitidos por otras instituciones públicas.

Por otra parte, considerando la configuración del Pleno del TEG descrita en los párrafos precedentes, se hace del conocimiento de la persona solicitante que este ente obligado no emite actas de nombramientos para los funcionarios públicos que desempeñan el cargo de miembros del Pleno de este Tribunal. No obstante, dentro de las actas administrativas de las sesiones del mismo, queda establecido como acuerdo del Pleno el momento en que se da por recibida la acreditación de los miembros propietarios y suplentes del Pleno emita por las instituciones públicas indicadas en el artículo 11 de la LEG.

Por lo anterior, y de forma complementaria, se proporcionan los enlaces directos al Portal de Transparencia en los cuales la persona solicitante puede consultar las actas administrativas en las cuales se conoció y acordó dar por recibidas las acreditaciones de los miembros actuales del Pleno del TEG, propietarios y suplentes:

- Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto y Lic. Juan José Zaldaña Linares, Punto 4 del Acta 17-2017 de fecha tres de mayo de 2017. Acta disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3ttlAix>
- Lic. Laura del Carmen Hurtado Cuellar, Punto 4 del Acta 34-2017 de fecha seis de septiembre de 2017. Acta disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3yZBx2q>
- Lic. Félix Rubén Gómez Arévalo, Punto 4 del Acta 22-2017 de fecha siete de junio de 2017. Acta disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3nkSa6q>
- Lic. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, punto 3 del Acta 9-2019 del ocho de febrero de 2019. Acta disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3zYtzru>
- Lic. Higinio Osmín Marroquín Merino, Punto 9 del Acta 30-2017 del dieciséis de agosto de 2017. Acta disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3l7O7aN>
- Lic. Marcos Antonio Campos Rosales y Lic. Juan José Castro Galdámez, Punto 3 del acta 40-2021 del veintinueve de junio de 2021. Acta disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3BWfGdZ>

II. **Requerimiento 2:** Copia certificada del acta de nombramiento del funcionario público que actualmente desempeña el cargo de Secretario General del Tribunal de Ética Gubernamental.

En fecha diez de septiembre del año en curso, la Secretaria General remitió certificación del punto ocho, del acta de la sesión ordinaria 43-2009 celebrada a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, donde como tercer acuerdo se estableció: *“contratar por servicios personales a la Licda. Adda Mercedes Serarols de Summer, en el cargo de Secretario General (...)”*. Dicha certificación constituye el anexo 7 del presente trámite.

III. **Requerimiento 3:** Me informe a qué funcionarios públicos del Tribunal de Ética Gubernamental pertenecen las firmas estampadas en la resolución pronunciada a las trece horas con quince minutos del día veinte de agosto del presente año, en el expediente clasificado con referencia _____).

La Unidad de Ética Legal señaló que, a la fecha, el procedimiento administrativo sancionatorio con referencia _____ es un caso en curso. Por tanto, según el índice de información clasificada como reservada⁴, los miembros del Pleno declararon con reserva total aquellos *“expedientes de procedimientos administrativos sancionadores que estén en trámite, suspendidos o cuyas decisiones hayan sido impugnadas ante otras instancias”* (subrayado propio) en apego a las causales de reserva estipuladas en el artículo 19 de la LAIP: *“[l]a que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”* (Letra e) y *“[l]a que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”* (Letra g); según consta en declaratoria de reserva número DR/001/2020 de fecha nueve de abril del año dos mil veinte.

Lo anterior implica que, la información relacionada con el expediente administrativo con referencia _____ es información reservada para la ciudadanía hasta que este se encuentre fenecido.

No obstante, la suscrita advierte que la información solicitada por la ciudadana en este requerimiento es información que le concierne a su persona. Al acreditar la titularidad del derecho, la persona solicitante tiene acceso irrestricto a dicho expediente según lo contemplado en el artículo 16 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA): *“(...) las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, son titulares de los siguientes derechos: (3) Al acceso a la información pública, archivos y registros, así como el expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y el ordenamiento jurídico aplicable”*.

Por lo anterior, se requirió la información solicitada a la Secretaria General, la cual comentó lo siguiente:

“Según el Registro de firmas de los miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental que lleva a su cargo Secretaría General, las firmas estampadas en la resolución pronunciada a las trece horas con quince minutos del día veinte de agosto del presente año, en el expediente clasificado con referencia _____, según el orden en que han sido estampadas las firmas pertenecen a los siguientes funcionarios: Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Lcdo. Félix Rubén Gómez Arévalo, Lcdo. Higinio Osmin Marroquín Merino, Licdo. Marcos Antonio Campos Rosales y Lcda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas”.

⁴ <https://bit.ly/3hryPwW>

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona peticionaria copias simples de las actas de elección o designación de los actuales miembros, propietarios y suplentes, del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG); a través de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 relacionados en el romano I del segundo apartado de la presente resolución.
2. **Entréguese** a la persona peticionaria copia certificada del nombramiento del funcionario público que actualmente desempeña el cargo de Secretario General del Tribunal de Ética Gubernamental; a través del anexo 7 relacionado en el romano II del segundo apartado de la presente resolución.
3. **Hágase saber** a persona peticionaria la respuesta brindada por la Secretaria General para atender el tercer requerimiento del presente trámite dado que es información que le concierne a su persona por ser parte del procedimiento administrativo sancionatorio con referencia que actualmente se encuentra en curso.
4. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental